

Memorando de Entendimiento

entre

**el Ministerio de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana; el Ministerio del Trabajo
de la República del Ecuador**

y

**la Agencia Federal de Empleo
(Bundesagentur für Arbeit - BA) de
Alemania**

**sobre la cooperación bilateral para la
promoción de la migración laboral
especializada, segura y ordenada**



Las Partes contratantes: El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador representado legalmente por la señora Canciller María Gabriela Sommerfeld Rosero, en su calidad de Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; el Ministerio del Trabajo de la República del Ecuador, representado legalmente por el señor Harold Andrés Burbano Villarreal, en calidad de Ministro del Trabajo; y, la Agencia Federal de Empleo (Bundesagentur für Arbeit – BA) de la República Federal de Alemania, representada por su Dirección Ejecutiva, a través del Sr. Steffen Sottung, Director General de Asuntos Internacionales, en lo posterior denominadas "Cancillería", "MDT" y "Agencia Federal de Empleo" (BA), respectivamente.

En lo sucesivo, los socios cooperantes también referidos como "las Partes".

DESEANDO fortalecer su relación amistosa y cooperación en el ámbito de los mercados laborales;

RECONOCIENDO la importancia de un marco estructurado y mutuamente beneficioso para los flujos migratorios desde la República del Ecuador hacia la República Federal de Alemania;

COMPROMETIDOS con promover la protección de los derechos humanos, condiciones laborales justas, y una migración segura y ordenada;

han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objetivos de este Memorando de Entendimiento

En el marco de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, las Partes tienen la intención de colaborar activamente como socios, particularmente en los siguientes ámbitos:

- El intercambio mutuo de información y experiencias para promover la cooperación bilateral y contribuir a reforzar el rendimiento y la capacidad de absorción de los mercados laborales de ambos países en un espíritu de aprendizaje mutuo;

- La promoción de una migración laboral especializada, segura, ordenada, justa y transparente de Ecuador hacia Alemania, teniendo en cuenta los marcos de política del mercado laboral de ambos países y los derechos fundamentales consagrados en los convenios de la OIT ratificados por ambos Estados.

Artículo 2

Ámbitos de intercambio de información y experiencias

Las Partes implementarán las medidas previstas en el presente Memorando dentro del ámbito de sus respectivas competencias institucionales y de conformidad con las disposiciones legales aplicables en sus respectivos países.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

- Establecer contactos con instituciones y otros actores relevantes como socios adicionales para la promoción de la migración laboral entre ambos países;
- Proporcionar información sobre los principios generales, requisitos y evolución de la política de migración y diáspora;
- Proporcionar información sobre los procedimientos de aplicación y emisión de visados con el fin de facilitar el acceso a los beneficiarios.

Ministerio del Trabajo

- Intercambiar información estadística para obtener una visión general de la situación del mercado laboral, en particular, en lo que respecta a la formación en los ámbitos profesionales en los que se promoverá la migración laboral entre ambos países;
- Proporcionar información sobre la organización y regulación del mercado laboral, incluida la aplicación de políticas activas del mercado laboral;
- Fortalecer los servicios públicos de empleo mediante el apoyo al intercambio de buenas prácticas y experiencias relacionadas con los procesos y acciones que faciliten la movilidad laboral entre ambos países;
- Intercambiar información sobre los procedimientos para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y la certificación de competencias laborales;
- Intercambiar experiencias sobre programas de formación vocacional y cultural-lingüística en el Ecuador para los trabajadores seleccionados en el marco de programas de migración laboral, con el objetivo de mejorar sus competencias profesionales, promover su integración orientada en el mercado laboral y asistirles a encontrar un empleo en ambos países.

Agencia Federal de Empleo

- Intercambiar información estadística para obtener una visión general de la situación del mercado laboral, en particular, en lo que respecta a la formación en los ámbitos profesionales en los que se promoverá la migración laboral entre ambos países;
- Establecer contactos con instituciones y otros actores relevantes como socios adicionales para promover la migración laboral entre ambos países y establecer vínculos con las empresas del sector privado alemán;
- Proporcionar información sobre la organización y regulación del mercado laboral, incluida la aplicación de políticas activas del mercado laboral;
- Intercambio de buenas prácticas y experiencias para mejorar los procesos y acciones que faciliten la movilidad laboral entre los servicios públicos de empleo de ambos países; Intercambiar información sobre los procedimientos para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y la certificación de competencias laborales; Intercambiar experiencias sobre programas de formación vocacional y cultural-lingüística en el Ecuador para los trabajadores seleccionados en el marco de la migración laboral, con el objetivo de mejorar sus competencias profesionales, apoyar su integración asistida en el mercado laboral y facilitar el acceso a empleo en ambos países;
- Proveer información sobre los procedimientos y requisitos para acceder al mercado laboral, así como sobre los requisitos para la expedición de visas de trabajo, con el fin de facilitar el acceso a los beneficiarios.

Actividades conjuntas de las Partes

Las Partes informarán de manera oportuna los cambios que surjan en la legislación nacional o europea que resulte en que una o varias disposiciones del presente Memorando dejen de ser aplicables.

Las Partes acuerdan intercambiar la información requerida para la implementación del presente Memorando, sin perjuicio de las restricciones legales y de cualquier acuerdo vinculante para cualquiera de las Partes con relación a la protección de la confidencialidad.



Cualquier ampliación del ámbito del presente Memorando podrá realizarse por mutuo acuerdo mediante una enmienda escrita suscrita por las Partes.

Artículo 3

Promoción de la migración laboral

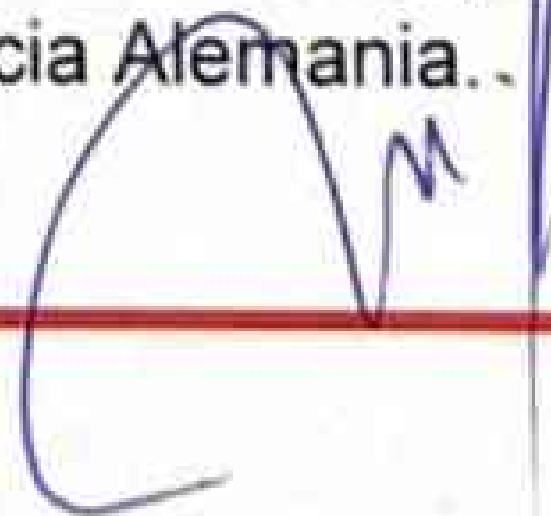
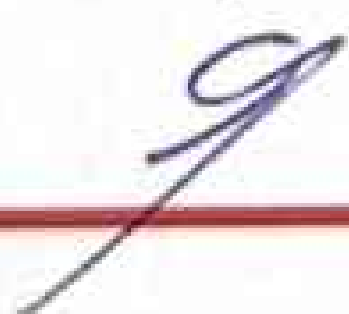
Las Partes identificarán conjuntamente los sectores profesionales de interés mutuo con el fin de promover la migración laboral de Ecuador hacia Alemania mediante actividades ejecutadas por la Agencia Federal de Empleo (Bundesagentur für Arbeit – BA). Para este propósito, se intercambiará información sobre las respectivas necesidades y capacidades de los mercados laborales nacionales, y, por mutuo acuerdo, se determinarán los grupos profesionales prioritarios para actividades conjuntas específicas de contratación y medidas de colocación en el marco de los proyectos de contratación propios de la Agencia Federal de Empleo y de sus socios (los denominados proyectos y programas).

Además, se llevará a cabo un intercambio regular de información sobre ofertas de empleo y condiciones laborales, así como sobre los requisitos y modalidades para las personas interesadas en emigrar desde Ecuador, quienes, independientemente de proyectos y programas concretos, también pueden recurrir a los servicios de información y asesoramiento del Centro de Atención al Cliente del Servicio Central de Colocación Internacional y Especializada (Zentrale Auslands- und Fachvermittlung – ZAV) de la Agencia Federal de Empleo en lo relativo a la vida y el trabajo en Alemania, o al reconocimiento de sus cualificaciones profesionales.

El objetivo es generar valor agregado para los mercados laborales nacionales de ambos países, promover la transferencia de conocimientos en el contexto de la migración laboral, apoyar una migración laboral justa, segura y ordenada, y permitir a los trabajadores migrantes adquirir cualificaciones adicionales y experiencia profesional.

Cuando sea necesario, las modalidades, responsabilidades y procedimientos de cooperación en los proyectos de colocación en el ámbito de la migración laboral podrán definirse en acuerdos separados (por ejemplo, mediante acuerdos específicos de colocación para determinadas profesiones de conformidad con la legislación alemana en materia de inmigración) y en el marco de los Convenios Internacionales de la OIT ratificados por ambos países.

El presente Memorando no se aplicará a las actividades llevadas a cabo por agentes del sector público o privado distintos a la Agencia Federal de Empleo o sus socios con el fin de promover la migración laboral de Ecuador hacia Alemania.



Artículo 4

Naturaleza jurídica, costes y financiación

Las Partes aclaran que la implementación, administración y ejecución del presente Memorando no supondrán ninguna obligación financiera para la otra Parte.

Asimismo, ninguna de las Partes podrá exigir a la otra el reembolso de los costos o gastos, salvo que así se regule expresamente en un acuerdo separado.

En lo que respecta a todos los gastos incurridos en relación con las reuniones o visitas de trabajo, se aplicará lo siguiente:

- Los gastos de viaje y alojamiento correrán a cargo de cada Parte por separado;
- Los gastos relacionados con la organización in situ correrán a cargo de la Parte anfitriona;
- Los servicios de traducción e interpretación serán prestados por ambas Partes mediante un acuerdo separado.

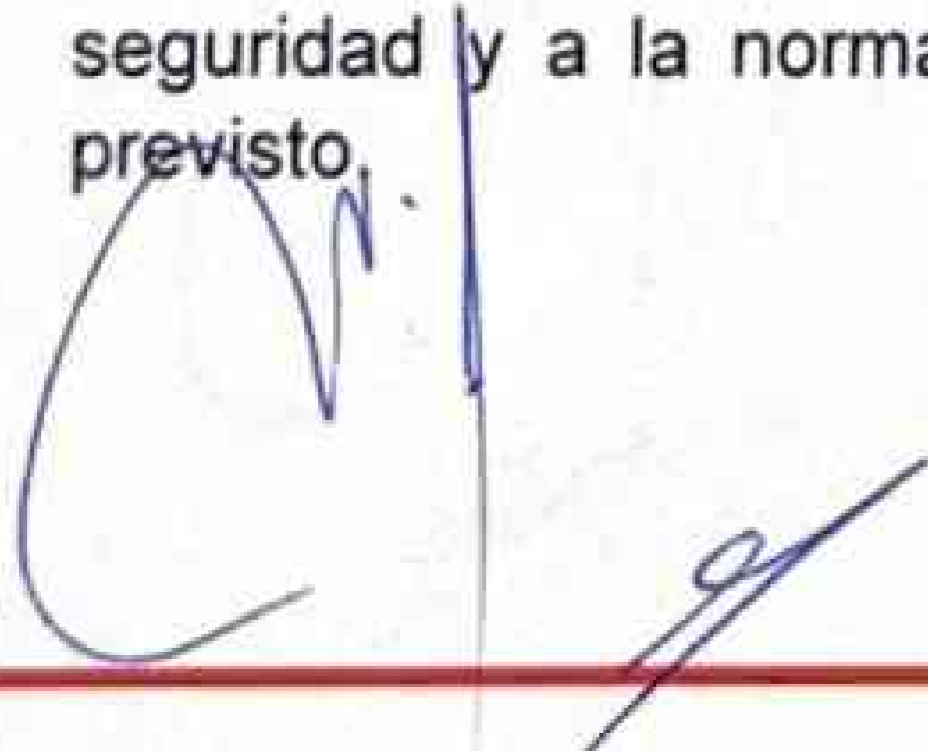
Artículo 5

Ejecución de la cooperación

(1) La implementación de la cooperación de conformidad con el presente Memorando podrá adoptar diversas formas en función del objeto y las necesidades. En el marco del intercambio de información y experiencias, esto puede incluir, a modo de ejemplo, visitas de intercambio de información, seminarios, talleres, reuniones de trabajo o misiones de asesoramiento a cargo de expertos de las Partes. En el ámbito de la migración laboral, la aplicación puede llevarse a cabo mediante los correspondientes acuerdos, campañas de información y difusión, así como proyectos y programas de colocación laboral activa.

(2) No se generará ningún derecho legal a la aplicación de las formas de cooperación mencionadas. La cooperación dependerá de los recursos financieros y humanos de las Partes, así como de la evolución de la situación del mercado laboral en ambos países.

(3) Las visitas a la otra Parte contratante estarán sujetas a la situación actual de la seguridad y a la normativa en materia de viajes aplicable en el momento del viaje previsto.



(4) Las Partes se mantendrán mutuamente informadas sobre la evolución de las actividades y la evaluación de los resultados alcanzados en el marco del presente Memorando, en la medida en que lo permitan las disposiciones legales aplicables (por ejemplo, protección de datos, confidencialidad).

5) Las Partes coordinarán con antelación cualquier actividad de relaciones públicas y las publicaciones de prensa relacionadas con la cooperación.

(6) En caso de ser necesario, se creará un grupo de trabajo conjunto dirigido por las instituciones firmantes, con el fin de aclarar las cuestiones relativas con la aplicación del presente Memorando y preparar medidas específicas.

Artículo 6

Administración del Memorando de Entendimiento

1. Las Partes designan a las siguientes personas como administradores del Memorando de Entendimiento, encargadas de la administración, seguimiento, gestión y supervisión del cabal cumplimiento de los compromisos asumidos por las instituciones participantes:
 - El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador designa al Director/a de Migración Circular o quien haga sus veces;
 - El Ministerio del Trabajo de la República del Ecuador designa al Director/a de Servicio Público de Empleo o quien haga sus veces; y,
 - La Agencia Federal de Empleo alemana (Bundesagentur für Arbeit – BA) designa al Director/a de Relaciones Internacionales o quien haga a sus veces.

2. Los administradores tendrán como funciones las siguientes:
 - Supervisar la implementación del Memorando de Entendimiento;
 - Velar por el cumplimiento de los principios de una migración justa, segura y equitativa en el marco contractual de los dos países con base a los derechos fundamentales establecidos por la OIT;
 - Proveer información del proceso de aplicación del Memorando;
 - Identificar posibles problemas en la aplicación y formular mecanismos de solución, a fin de viabilizar el objeto del Memorando o intercambiar experiencias sobre gestión migratoria, requisitos de formación, procedimientos de empleo y seguridad social; y,



- Se reunirá al menos una vez al año y podrá convocar reuniones extraordinarias (en persona o virtualmente), de ser necesario.

Artículo 7

Entrada en vigor y terminación

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última firma y se celebrará por tiempo indefinido. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorando sin indicar los motivos, respetando los plazos de preaviso correspondientes. A tal efecto, la notificación de rescisión deberá presentarse por escrito a más tardar hasta el 30 de junio del año que corresponda y surtirá efecto el 31 de diciembre del mismo año.

El derecho a la rescisión extraordinaria por causa justificada no se verá afectado.

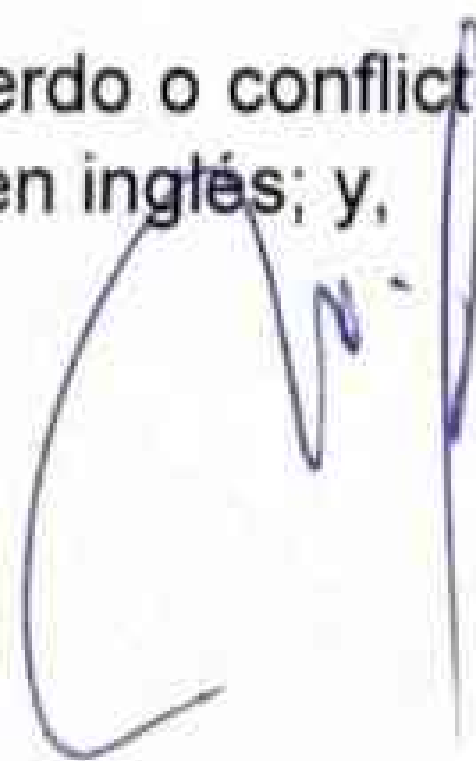
Las actividades en las cuales las Partes contratantes se hayan comprometido a llevar a cabo sobre la base de un acuerdo o convenio separado, y que aún no se hayan completado en el momento en que la rescisión entrará en vigor continuará de conformidad con el acuerdo separado, a menos que se rescindan por separado o que las Partes acuerden lo contrario.

Artículo 8

Requisitos formales y cláusula de separabilidad

(1) El presente Memorando se formalizará y firmará en tres ejemplares originales, en los idiomas inglés, español y alemán. Cada Parte contratante recibirá un ejemplar original firmado en cada uno de los tres idiomas;

(2) En caso de desacuerdo o conflicto respecto a la interpretación de este Memorando, prevalecerá la versión en inglés; y,



(3) Las modificaciones y suplementos de este Memorando deben acordarse al menos en forma de texto a través de los canales de comunicación oficiales definidos por las Partes.

Lugar: Quito..... Fecha: 27 de abril 2026



Gabriela Sommerfeld
Ministra de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana de la República del
Ecuador



Harold Burbano Villarreal
Ministro del Trabajo de la República
del Ecuador



Steffen Söttung
Director General de Asuntos
Internacionales de la Agencia Federal de
Empleo (Bundesagentur für Arbeit - BA)